

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación en materia laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL EN MATERIA LABORAL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACION DEL INGENIERO SAMUEL GUSTAVO VILLANUEVA GARCIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUERETARO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO IGNACIO LOYOLA VERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA M. EN D. YVETT DE GUADALUPE COUTIÑO AUDIFFRED, SECRETARIA DEL TRABAJO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, considera como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía, el federalismo y el desarrollo regional, buscando establecer alianzas y compromisos con los gobiernos estatales y municipales del país, para que la construcción de nuestro futuro sea una tarea compartida que contribuya a la satisfacción del interés público, así como al fortalecimiento y complementación de las facultades que la Constitución otorga a cada uno de ellos, a partir del respeto a sus ámbitos de la competencia en la toma de decisiones y de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana, a través de la aplicación de cinco principios básicos que son: la Inclusión de la cual se deben considerar interlocutores válidos a todos los sindicatos y organismos empresariales legalmente constituidos; la Gradualidad, que permite un cambio cultural paulatino; el Diálogo, que significa que mediante el consenso se llegará a un proceso vivo y dinámico que permita mejorar al mundo laboral; la Legalidad en el mundo del trabajo, en el sentido de que prevalezca por sobre todo interés, el Estado de Derecho, y la paz laboral, la cual es un requisito indispensable para obtener mayores núcleos de calidad y productividad y, por tanto, de rentabilidad y remuneraciones.

3.- El Programa señala como objetivos rectores o institucionales a: la Cultura Laboral, la que se entiende, como ahondar en una nueva cultura del trabajo y empresarial que sitúe a la persona en el centro de las decisiones económicas y empresariales; la Modernización de las Instituciones Laborales, que se interpreta como contar con una autoridad laboral promotora, además de inspectora sancionadora y resolutoria de conflictos; la Modernización Sindical, para impulsar un nuevo sindicalismo más democrático e incluyente, y la participación activa en el ámbito internacional, para promover los intereses de México y cumplir los intereses laborales.

4.- Las reuniones consultivas del sector laboral tienen entre sus funciones: analizar la problemática existente en el campo del trabajo, recabando los datos para la formulación de propuestas y proyectos, a fin de mejorar las acciones gubernamentales en la materia y analizar la operatividad, aplicación y los resultados a nivel Estatal y del Distrito Federal de los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las acciones de las entidades sectorizadas a la misma y las acciones que sean coordinadas con las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" que:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

I.III El licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado por los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", y

I.IV Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal 14149.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

II.I Es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.II Quien la representa cuenta con las facultades para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II.III Celebra el presente instrumento con la intención de participar en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en coordinación con el Gobierno Federal.

II.IV Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Pasteur y 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76000.

III. Declaran ambas partes que:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el área de crecimiento con calidad, establece que debe impulsarse una nueva cultura laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores y, en este marco, "LA SECRETARIA", en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, lleva a cabo el Programa de Apoyo al Empleo y la Capacitación, que se deriva del Convenio de Desarrollo Social y Humano que anualmente suscriben el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados, por lo cual el convenio de coordinación y los anexos de ejecución que se celebran para tal efecto, quedan dentro del marco jurídico de aquél; sin embargo, las partes han determinado que las acciones derivadas de los convenios de coordinación y anexos de ejecución respectivos sean materia del análisis del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos y de las Reuniones Consultivas del sector laboral en el Estado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y evaluación y control de las instancias previstas en dichos instrumentos.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarlo a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio establecer los compromisos conforme a los cuales "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, se coordinarán para fortalecer las actividades que en materia laboral tienen a su cargo.

Las acciones de coordinación que se desarrollarán entre las partes, serán en los siguientes rubros:

- Reforzar los servicios de inspección, asesoría, capacitación y adiestramiento y de condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo;
- Vigilancia especial del trabajo de menores y mujeres, trabajadores del campo o agrícolas y personas con discapacidad;
- Consolidar acciones en materia de procuración e impartición de justicia laboral;
- Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo (SEE);
- Incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral, a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE);
- Promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas ubicadas en la circunscripción territorial del Estado, con el propósito de elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y sus empleados, a fin de incrementar la calidad y nivel de vida de sus trabajadores, mediante la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC);
- Mejorar los mecanismos para el otorgamiento de los créditos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a estos últimos;
- Intercambio de información estadística relacionada con el trabajo entre las entidades federativas, y
- La alimentación del centro de datos que a nivel nacional tiene "LA SECRETARIA" y que puede consultarse vía Internet.

SEGUNDA. Las acciones específicas de coordinación que sea menester llevar a cabo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se consignarán en documentos que se denominarán "Convenios específicos de coordinación". Instrumentos que preverán, entre otros aspectos, mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten.

TERCERA. "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a promover el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, el cual es un órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral, que sustituyó al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad.

CUARTA. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 2001,

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a promover las reuniones consultivas del sector laboral en el Estado de Querétaro con el objeto de fortalecer las acciones y programas del sector laboral federal, e impulsar la coordinación de las instancias federales con dicho Estado.

QUINTA. El presente Convenio y los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes, lo cual deberá constar por escrito.

SEXTA. Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio siempre que se notifique a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación. En tal caso, las partes acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación previa.

DECIMA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por quintuplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticuatro días del mes de marzo

de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro, **Samuel Gustavo Villanueva García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Ignacio Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bernardo García Camino**.- Rúbrica.- La Secretaría del Trabajo, **Yvett de Guadalupe Coutiño Audiffred**.- Rúbrica.